



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de noviembre de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	Giovanni Piedrahita Bolivar Oscar Mauricio Ramírez Restrepo Luis Fernando Osorio Ramos John Rafael Ramírez Correa Henry Moreno
Demandada:	SUPPLA S.A.
Vinculadas:	PROTECCIÓN Y PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20190001200
Audiencia 1:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/cf08f6b7-e6ad-4aca-b0cb-5ce927d855eb?vcpubtoken=ee2c396e-4731-4fc3-8c13-9a343cf90c05
Sentencia y recursos	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0c3c61b8-61bf-42bf-b488-a93cac5e628c?vcpubtoken=9fefe234-33d1-44de-aae2-9c7bae7582f0
Asunto:	Acta de audiencia.

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada, **sin excepciones previas** por resolver; **sin medidas de saneamiento** que adoptar; fijación del litigio: **Fijación del litigio:** será objeto del litigio determinar, si se cumplen los presupuestos del artículo 143 del CST a traba igual valor, salarial, frente a los señores Miguel Beltrán y James Yesid Patiño Parra respecto de cada uno de los demandantes, superado lo anterior se estudiará si la demandada adeuda diferencias por los siguientes conceptos: Salarios, primas, cesantía, intereses a las cesantías, vacaciones, aportes a la seguridad social en salud y pensiones, la indexación de las sumas adeudadas y las costas y agencias en derecho. A cada uno del demandante desde el inicio de cada una de las relaciones laborales y hasta la fecha; **decreto de pruebas:** Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, excepto inspección judicial; **práctica de pruebas:** se practicó el interrogatorio de parte a las partes y se recibieron

los testimonios de John Alexander Gómez Vanegas y Tulio Rivera Torres; **alegatos de conclusión:** fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a SUPPLA S.A a nivelar salarialmente a los señores Giovanni Piedrahita Bolívar CC 98.549.921, Oscar Mauricio Ramírez Restrepo CC 98.631.429, Luis Fernando Osorio Ramos CC 1.020.436.534, John Rafael Ramírez Correa CC 71.217.436 y Henry Moreno CC 94.518.198, de la siguiente manera:

La empresa deberá tomar como referencia el salario básico de cada uno de los demandantes a partir del 18 de abril de 2016 y el señor Miguel Beltrán mientras esté vigente la relación laboral de unos y otro con la empresa.

Establecido el porcentaje de diferencia entre unos y otro en el respectivo porcentaje, se deberá realizar el reajuste de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, beneficios extralegales mientras subsista la diferencia.

Todas las sumas adeudadas deberán ser indexadas desde el momento en que surgió la obligación, hasta el momento en que se realice el pago respectivo.

SEGUNDO: CONDENAR a SUPPLA S.A, a realizar el respectivo reajuste de aportes a la seguridad social respecto de cada uno de los demandantes, en la AFP que se encuentre cada uno, a satisfacción de la respectiva AFP.

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a SUPPLA S.A y en favor de los demandantes, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365, 366 del CGP y el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: SUPPLA S.A; PORVENIR.

Se concede el recurso de apelación y se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88f3e9077a64e408eb42bfc2d296370949c67fa2f81fdcc1a68156bd36e89ef**

Documento generado en 29/11/2022 03:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>